



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO ”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2007-MDP

Pangoa, 01 de Junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado **LAS PALMERAS DE EDEN**, en la Categoría de **CASERIO**, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias correspondiente para el reconocimiento y las facilidades que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2007-MDP

Pangoa, 01 de Junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

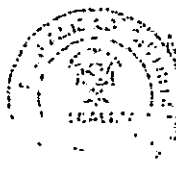
Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado LAS PALMERAS DE PROGRESO, en la Categoría de CASERIO, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias correspondiente para el reconocimiento y las facilidades que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGO
[Signature]
Alcalde Municipal

Recibido

[Signature]

Calle 7 de Junio N° 641-San Martín de Pangoa-Telefax:(064)543182

18 MAYO 2010

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Exp. N°: 4276 Folio: 02
9:08 Firma: [Firma]

Las Palmeras de Eden de Pangoa; 16 de Mayo 2010.

Señor:

Oscar Villazana Rojas

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

De mi especial consideración:

Por medio de la presente, es grato de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre propio y de mi familia; mismo tiempo solicito la Rectificación de la Resolución N° 420- 2007-MDP en la parte Resolutiva donde dice, Las Palmeras de Progreso; el Reconocimiento **debe de decir: LAS PALMERAS DE EDEN.**

Esperando que la presente sea de su amable comprensión; reitero mi consideración y estima personal.

Atentamente-



[Firma manuscrita]

PROVEDE
PARA: Demarcación territorial
PARA: su evaluación e
informe.
Fecha 18 de 05-10 Firma: [Firma]



REHACER
RESOLUCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oficina Demarcación Territorial y Provincialización

ICP. Alfonso José Lopez Roca

26-05-2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2007-MDP

Pangoa, 01 de Junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

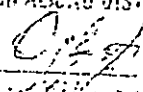
Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado LAS PALMERAS DE PROGRESO, en la Categoría de CASERIO, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias correspondiente para el reconocimiento y las facilidades que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

 ALCAIDE

RECIBIDO

1. 2

Calle 7 de Junio N° 641-San Martín de Pangoa-Telefax:(064)543182